

IDENTIFICACIÓN

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Fecha presentación de solicitudes: desde el 26/01/2023 hasta el 31/12/2026

ENLACE CONVOCATORIA

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/170o/23040021.pdf>

RESUMEN

Ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las empresas, y en especial, las Pymes, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos sectores de actividad considerados como subvencionables. Tratándose de personas físicas el beneficiario de la ayuda tendrá que estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en una mutua de previsión social alternativa a la Seguridad Social.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los **PROYECTOS SUBVENCIONABLES** se clasificarán en:

- Proyectos de **creación de nuevas empresas y/o de nuevos establecimientos o centros productivos.**
- Proyectos de **ampliación-modernización-traslado de centros productivos existentes.**

Se diferencian las siguientes **MODALIDADES DE SUBVENCIONES**:

- **SUBVENCIÓN POR ACTIVIDAD.** Será aquella que pueda recibir una empresa teniendo en cuenta el sector de actividad en el que esté operando o vaya a operar. Para **empresas de cualquier sector de actividad** que vayan a realizar inversiones en activos fijos, a excepción de los sectores excluidos (mencionados en el art. 9.3 del Decreto)

SUBVENCIÓN MÁXIMA HASTA EL % DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

PEQUEÑAS: 50%	MEDIANAS: 40%	GRANDES: 30%
---------------	---------------	--------------

- Importe mínimo de inversión: 25.000€
- Importe mínimo de ayuda: Pyme en actividad prioritaria (25%), Pyme en actividad preferente (20%) y Pyme en resto de actividades (10%).

Inversiones subvencionables:

- Bienes e inmuebles: Adquisición de los terrenos siempre que vaya vinculada a inversiones en obra civil, no superando el 10% del proyecto subvencionable. / Adquisición de edificios, naves o locales de nueva construcción necesarios para la actividad. Obra civil e instalaciones: Traídas y acometidas de servicios; urbanización adecuada a las necesidades del proyecto; construcción o adecuación de naves, edificios o locales; instalaciones; y otras obras vinculadas a proyectos subvencionados.
- Bienes de equipo y equipamiento: Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, vehículos no tripulados; mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras.
- **SUBVENCIÓN POR RELEVO GENERACIONAL:** destinada a pequeñas empresas que den continuidad a otro establecimiento que de otra forma hubiese cerrado, ya sea por la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular. La empresa cesante deberá estar constituida como persona física o sociedad limitada unipersonal o formada por dos socios que estén unidos por relación conyugal o ligados con análoga relación de afectividad. Plazo máximo de un año para presentar la solicitud, desde el reconocimiento de la jubilación, incapacidad permanente o el fallecimiento del titular de la actividad a traspasar. El relevo en la actividad deberá producirse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

SUBVENCIÓN MÁXIMA HASTA EL % DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
--

PEQUEÑAS: 50%

- Importe mínimo de inversión: 25.000€
- Subvención mínima del 25%

Inversiones subvencionables: las mismas que en Subvención por Actividad excepto que en esta se podrán incluir activos no nuevos.

- **SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL O IMPULSO DE LA EMPRESA 4.0.** Será aquella que pueda recibir una empresa que vaya a implementar proyectos que promuevan su transformación digital y conlleven la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones, tratamiento de datos, de inteligencia, análisis y de gestión. Se podrán acoger a esta modalidad aquellas empresas, que habiéndose sometido previamente a una **fase de evaluación-asesoramiento**, vayan a llevar a la práctica las recomendaciones recogidas en la misma. Será requisito **imprescindible la presentación de esa evaluación y se subvencionarán las inversiones que se recogen en la misma.**

SUBVENCIÓN MÁXIMA HASTA EL % DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE
--

PEQUEÑAS: 50%

MEDIANAS: 40%

GRANDES: 30%

- Importe mínimo de inversión: 25.000€

Inversiones subvencionables:

- Coste del proyecto o análisis realizado por las empresas exigido para poder optar a esta modalidad de ayudas, siendo este concepto como máximo el 35% del proyecto subvencionable.
- Gastos de la consultoría externa especializada que vaya a desarrollar e implantar los proyectos.
- Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control, tecnologías de comunicación, computación y cloud, ciberseguridad.
- Inversiones en hardware, comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como adquisición de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

*En ningún caso, se podrá solicitar subvención por dos modalidades distintas cuando se refieran a un mismo gasto.

SECTORES DE ACTIVIDAD:

- **Sectores prioritarios de actividad:** Industrias extractivas y transformadoras, manufactureras, de reciclado de productos, siempre que conlleven un proceso productivo que culmine en un producto semielaborado o totalmente elaborado, Servicios de hospedaje en hoteles, hoteles balnearios, y hoteles rurales, servicios técnicos de ensayos y análisis (CNAE 712) e Investigación y Desarrollo (CNAE 721), Guarderías infantiles, Producción cinematográfica, artes escénicas y producción para televisión, Actividades del sector TIC, además de los incluidos dentro de las industrias manufactureras. Se incluirán los siguientes CNAEs (5821, 5829, 6110, 6120, 6130, 6201 y 6311).
- **Sectores preferentes de actividad:** Sector de la salud: CNAE 86: Actividades sanitarias y CNAE 88: Actividades sanitarias y de servicios sociales. Sector del turismo: CNAE 55: Hostelería. Servicios de alojamiento. CNAE 56: Hostelería. Servicios de comidas y bebidas. (excepto grupo 563 -establecimiento de bebidas-). CNAE 93: Actividades diversas de servicios personales.
- **Resto de sectores de actividad.** Se incluyen en esta categoría todas las actividades que no están incluidas en los apartados anteriores y que no estén excluidas.

Efecto incentivador.

COSTES SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO

- Aportación propia: 25 % del coste subvencionable.
- Con carácter general la inversión se realizará con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Mantenimiento de actividad: 3 o 5 años.
- Importe mínimo del proyecto subvencionable: 25.000€
- Ayuda complementaria para reducir los costes financieros de las empresas: para reducir los costes financieros de las empresas que para la realización de sus proyectos de inversión soliciten préstamos a cualquier entidad financiera y/o avales de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR).
- Serán subvencionables los préstamos bancarios formalizados por un importe de, al menos, el 20% de la inversión subvencionable dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Desde **26/01/2023** hasta el **31/12/2026** [Presentación de solicitudes](#)

*Nuevo procedimiento de gestión de este tipo de ayudas: Tramitación Exprés, deberá solicitarlo el interesado e indicarlo explícitamente en su solicitud de su subvención, a la que habrá que acompañar una serie de

documentación.

MÁS INFORMACIÓN

FUNDECYT-PCTEX presta asesoramiento para la participación en esta convocatoria. Si estás interesado en participar, podemos ayudarte. No dudes en contactarnos.

Datos de contacto: info@oficinaparalainnovacion.es

Tif.: 924014600.

Esta actividad forma parte del proyecto Oficina para la Innovación de Extremadura, financiado por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE (“Una Forma de Hacer Europa”) al 80%, y gestionada por FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.